

ORDENANZA N° 1802/21



Montes de Oca, 05 de abril de 2021

VISTO:

La necesidad de actualizar los requerimientos mínimos necesarios para que esta Comuna habilite los establecimientos comerciales, industriales y de servicios de este Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que existe una Ordenanza en vigencia que regula el procedimiento de Habilitación Comercial, que es la Ordenanza N° 1631/14;

Que en virtud de situaciones que se dieron durante los últimos años, los Bomberos Voluntarios de Montes de Oca, a petición de parte, realizaron un informe donde se recomienda a esta Comuna de Montes de Oca, modificar la Ordenanza vigente, a los efectos de ampliarla, y solicitar que para cualquier habilitación comercial, cualquiera sea el rubro sobre el que versare el pedido, se debe exigir como mínimo (además de todos los requisitos solicitado por la Ordenanza en vigencia) la colocación de un matafuego habilitado y un disyuntor eléctrico.

Que en la reunión de fecha 25 de marzo de 2021, pasado por Acta N° 737/2021, se decidió aprobar por unanimidad, ampliar la ordenanza de habilitación comercial para todos los rubros, incluyendo obligatoriamente la existencia de matafuego habilitados y un disyuntor eléctrico. Asimismo se determinó que para los comercios que ya tengan habilitación comercial, también deberán cumplir con estos requisitos, otorgándose un plazo de 180 días para cumplimentar las exigencias.

ES POR ELLO QUE LA COMISION COMUNAL DE MONTES DE OCA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º)- Modifíquese y ampliése la Ordenanza N° 1631/14, a los efectos exigir que para la obtención de la habilitación comercial comunal, cualquiera sea el rubro sobre el que versare el pedido, se deberá cumplir (además de todos los requisitos solicitados por la Ordenanza N° 1631/14) con la acreditación de la colocación en el local comercial, de un matafuego habilitado (como mínimo) y un disyuntor eléctrico.

Artículo 2º)- Los locales comerciales que ya cuenten con una habilitación comercial vigente, también deberán cumplir con estos nuevos requisitos, estableciéndose un plazo de 180 días (contados a partir del 30 de abril de 2021), para adecuarse a la presente norma.

Artículo 3º)- Regístrese, comuníquese, Publíquese y archívese.-



C.P. RODRIGO GIMENEZ
Secretario Administrativo
Comuna de Montes de Oca



Dr. GABRIEL BERTINO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Montes de Oca